

## SUPUESTO PRÁCTICO nº 2

**A)** El Alcalde del Ayuntamiento X (Badajoz), cuya Corporación está integrada por 9 Concejales, convocó Pleno extraordinario para, entre otros asuntos, aprobar el presupuesto de la entidad para el año 2023. La sesión del pleno estaba fechada para el 13 de octubre de 2022 y en primera convocatoria asistieron 7 Concejales, de los que 4 votaron a favor de la aprobación del presupuesto y 3 se abstuvieron.

Unos días después de celebrarse la sesión (el 20 de octubre de 2022), un vecino jubilado de Y (Badajoz), aficionado a curiosear las actas de las sesiones plenarias de los Ayuntamientos próximos, muy escandalizado, interpuso reclamación administrativa contra la aprobación inicial del presupuesto de X para el año 2023 (B.O.P. n.º 198 de 18-10-22), alegando que deberían haber previsto crédito para hacer una “feria del mayor 2023” ya que en 2022 se hizo en el municipio Y.

A la vista de la reclamación, el Alcalde de X, al que le empiezan a entrar dudas, se dirigió al Técnico del Ayuntamiento y le hizo las siguientes preguntas (resuelva fundamentando jurídicamente, en el espacio acotado):

**A.1. ¿Puede este vecino del pueblo de al lado presentar reclamación contra la aprobación del presupuesto de mi pueblo? (0,5 punto)**

**A.2. ¿Se ha llevado la aprobación inicial del presupuesto en plazo? (0,5 punto)**

**A.3. ¿Tengo yo, como Alcalde de X, que contestar a este vecino?, ¿Cuál es el procedimiento a seguir? (0,5 punto)**

**A.4. Si se desestima la reclamación: ¿ya directamente podemos dar por aprobado definitivamente el presupuesto? (0,5 punto)**

**A.5. ¿Qué pasaría si el presupuesto no estuviera definitivamente aprobado antes del 31 de diciembre de 2022? (0,5 punto)**

**B)** En el mismo Pleno, se procede a la aprobación provisional de una Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de limpieza viaria. La aprobación provisional de dicha Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 201 de 21-10-22.

El vecino jubilado de Y (Badajoz), aficionado a curiosear las actas de las sesiones plenarias de los Ayuntamientos próximos, aprovechó que presentaba reclamación administrativa contra el presupuesto para presentar, con la misma fecha, reclamación a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal, argumentando que no se beneficiaba, de modo alguno, a las personas de la tercera edad, entendiéndolo como una falta de consideración total.

El Alcalde de X, como en el caso anterior, se dirige al Técnico del Ayuntamiento, que “tira de expediente” y observa que el mismo consta de los siguientes documentos:

1. Propuesta del servicio
2. Providencia de Alcaldía
3. Informe Jurídico
4. Informa-Propuesta de Resolución
5. Dictamen de la Comisión Informativa
6. Certificado de Acuerdo de Pleno de aprobación provisional
7. Anuncio de aprobación provisional (B.O.P.)
8. Reclamación presentada por vecino de Y.

El Técnico señala al Alcalde que todo está correcto y se continúa con el procedimiento, dando automáticamente por elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la tasa por prestación del servicio de limpieza viaria, tras la finalización del periodo de exposición pública y publicando el mismo en el B.O.P. n.º 220 de 18-11-22.

**A la vista de los datos proporcionados, pronúnciese sobre si se ajustan a derecho las siguientes cuestiones, fundamentando jurídicamente su respuesta:**

**- interposición de la reclamación del vecino de Y (0,75 punto)**

**- hecho imponible (servicio) (0,5 punto)**

Empty box for response.

**- contenido del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal (0,5 punto)**

Empty box for response.

**- aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal y anuncio de aprobación definitiva (0,75 puntos)**

Empty box for response.